

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Marzo 25 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando de solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo de sueldo remitida por el apoderado del ejecutado.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 456

Cali, Marzo veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2015-00217-00

Solicita el apoderado del ejecutado se levante la medida cautelar de embargo que pesa sobre el salario que este devenga, lo anterior, fundado en que, el menor ALEJANDRO MARTÍNEZ DUQUE desde el mes de abril del 2020 convive y está a cargo del demandado, en prueba de lo cual, allega declaraciones juramentadas extraprocesales; sin embargo y, atendiendo a que el proceso se encuentra terminado hace bastante tiempo, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispondrá correr traslado del escrito y sus anexos al extremo ejecutante a fin de que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. CORRER** traslado al extremo ejecutante en el presente proceso, del escrito de solicitud de levantamiento de embargo presentado y sus anexos, por el término legal de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

2. DAR cumplimiento a lo anterior, reenviando el correo electrónico allegado y del presente auto al correo electrónico de la apoderada de la ejecutante y, remisión física de los documentos a la actora, de lo cual se deberán dejar las respectivas constancias, en el expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **045**

HOY: **Marzo 26 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR